

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825
09-03-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208 numeral 10, le confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la atribución de designar a la primera autoridad de las superintendencias de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República prescribe que la Ley determinará los requisitos que deben cumplir los superintendentes, y que las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna enviada por el Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos, y será sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone en el artículo 5, numeral 5, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República;
- Que,** el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe que *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*;
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes, y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero, señala en el artículo 59 que *“(...) La Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones*

están determinadas en la Constitución de la República y la ley.”;

- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“La Superintendencia de Bancos estará dirigida y representada por la o el Superintendente”;*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que *“La designación del Superintendente de Bancos y el tiempo de duración en su cargo son los establecidos en la Constitución de la República, la ley y los reglamentos respectivos (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-407 de fecha 23 de abril de 2019 resolvió *“Artículo 1. Designar a la licenciada Ruth Patricia Arregui Solano, como Superintendente de Bancos para el periodo determinado en el Art. 205 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. RL-2021-2023-052 de fecha 22 de febrero de 2022, la Asamblea Nacional resolvió *“(...) Artículo 2.- CENSURAR Y DESTITUIR a la señora Ruth Patricia Arregui Solano del cargo de Superintendente de Bancos, por el incumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ejercicio de su cargo, de conformidad al artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 78 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-2022-816 de 02 de marzo de 2022 dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore una propuesta de Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, y que esta propuesta sea remitida a la brevedad posible al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la resolución correspondiente;
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 008 de 09 de marzo de 2022, conoció como cuarto punto del Orden del Día el *“Proyecto de “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO”*, y que su debate y observaciones constan desde el minuto 0:10:45 al minuto 1:11:05 de la transmisión virtual de la parte 2 de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el “PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO”, y las observaciones realizadas al mismo durante esta sesión.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la respectiva codificación del “PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias. Una vez que la Coordinación General de Asesoría Jurídica remita la codificación dispuesta, Secretaría General la remitirá al Registro Oficial para que se proceda con su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 09 de marzo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL